



**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Egresos

##### 4.1.4 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Tochtepec**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Tochtepec**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$47,158,815.59	\$28,583,808.41	60.61 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$47,158,815.59 la muestra auditada fue por \$28,583,808.41 se alcanzó una revisión del 60.61 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Corina Ramírez Rodríguez contratado por el Ayuntamiento de Tochtepec para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### **3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

#### **3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tochtepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$23,002,667.51 que representa el 31.10% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tochtepec, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Servicios Públicos de Calidad y Desarrollo Urbano

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$73,964,826.95
Muestra Auditada	\$23,002,667.51
Representatividad de la muestra	31.10%

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

## 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$2,729,976.45  
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.  
Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera en el Rubro de Efectivo y Equivalentes en la Balanza de Comprobación presenta un importe de \$2,729,976.45 que se integran en las cuentas con saldo: FORTAMUN 2019 CTA 112762455 \$1,483,246.64; FISM 2019 CTA 0112762420 \$265,933.15; Uno Más Uno Estatal CTA 9533 \$304,877.85; Uno Más Uno Municipal CTA 9508 \$304,877.84, FAFEF CTA 9842 \$145.57; Saldos Ejercicios Anteriores CTA. 114136098 \$234,124.17; Ingresos Extraordinarios No Regularizados CTA 0114216377 \$37,374.23; PRODDER CTA 0112815117 \$99,397.00; se solicita papel de trabajo que relacione el número y nombre de las obras o acciones que se pagaron con dicho recurso después del 31 de diciembre de 2019 y para los saldos de los recursos federales que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública, así como de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a que no se presentaron las Notas a los Estados Financieros en la Cuenta Pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió papel de trabajo con la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes, con la documentación comprobatoria solicitada, así como lo realizado por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0391-19-17/10-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, realice acciones para verificar la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública, el seguimiento de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a que presente la integración en las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$80,337.26

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública, en el Estado de Situación Financiera se detectó que no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio; por lo que el documento financiero no muestra el postulado aplicado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Cuenta Pública y ya no presenta diferencia, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$5,001,198.87

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2019 y 2018 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Cuenta Pública y ya no presenta diferencia, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$22,928.50

Rubro Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública, dentro del Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes se tiene un importe de \$22,928.50 y de acuerdo a que no presenta la Notas a los Estados Financieros no manifiesta las Notas de desglose, memoria y gestión administrativa a los Estados Financieros, por tal motivo se desconoce la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el saldo.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control informe de las gestiones realizadas para verificar la integración del saldo del rubro de Efectivo y Equivalentes, de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Cuenta Pública, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracciones I, IV, IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI y 169 fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.2 Control Interno**

**5 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.  
Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

Existe diferencia por -\$13,287.55 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde informe y aclare de dónde se obtuvo el recurso ejercido de más en esta fuente de financiamiento en el ejercicio 2019.

Existe diferencia por -\$13,793.77 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde informe y aclare de dónde se obtuvo el recurso ejercido de más en esta fuente de financiamiento en el ejercicio 2019.

**Balanza de comprobación:**

En la Balanza de Comprobación se tiene un saldo en la Cuenta 4212-004 FAFEF por un importe de \$2,475,000.00 del cual se desconoce en qué obras o acciones fue ejercido dicho recurso, debido a que en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y acciones" no relaciono obras o acciones con esta fuente de financiamiento.

Por lo que se solicita papel de trabajo en el que aclare el destino del recurso, así como describa el número y nombre de la obra o acción e importe ejercido. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

En la Balanza de Comprobación se tiene un saldo en la Cuenta 4399-002 INGR EXTR NO REGULARIZADO por un importe de \$1,954,036.00 del cual se desconoce en qué obras o acciones fue ejercido dicho recurso, debido a que en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y acciones" no relaciono obras o acciones con esta fuente de financiamiento.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde certifique la verificación de las acciones realizadas o no realizadas en relación a las diferencias detectadas, además que la información presentada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, esté conciliada con las ministraciones referentes a Otros Ingresos.

Así mismo, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde informe las acciones realizadas o no realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública, en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva; así como verificar que el anexo mencionado tenga la información correcta.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", con las obras y acciones del ejercicio 2019, además de papel de trabajo y documentación comprobatoria con la que aclara las diferencias observadas, así como escrito del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$199,486.80

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.  
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla:  
Derivado de la revisión a la Entidad Fiscalizada, se detectó que presentó los reportes del impuesto predial reportados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, mismos que suman un importe total de \$2,241,266.34, se comparó contra el importe del registro contable de la cuenta 4112-01 Predial de \$2,041,779.54, reflejado en la Balanza de Comprobación, por lo que existe diferencia de \$199,486.80 entre lo reportado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla contra los registros contables.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y términos establecidos en sus manuales de procedimientos para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico, social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno y no presenta diferencia, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$17,587.00

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la balanza de comprobación:

Derivado de la revisión a la Entidad Fiscalizada, se detectó que presentó los reportes de derechos de agua potable presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla que suman un importe total de \$692,940.50, se comparó contra los registros contables reflejados en la Balanza de comprobación por \$710,527.50 de la cuenta 4143-05-003 Servicios de Agua Potable, por lo que presenta diferencia de \$17,587.00.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y términos establecidos en sus manuales de procedimientos para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico, social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno y no presenta diferencia, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$307,934.45

**Documentación soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la balanza de comprobación:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, se detectó que los Reportes presentados ante la Dirección de Registro Civil Estatal, suman un importe de \$414,100.00, se compararon con los registros en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2019 en las cuentas de 4143-07 Registro Civil con saldo de \$458,289.45 y Venta de Formatos Oficiales por \$263,745.00 que suman un importe de \$722,034.45, por lo que existe diferencia de \$307,934.45.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y términos establecidos en sus manuales de procedimientos para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico, social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno y no presenta diferencia, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Convenio(s).

Importe Observado: \$1,181,263.62

2018 \$451,459.47

2019 \$729,804.15

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio MTOCH/CM/005-2021 en el que informa que "el pago del importe de \$1,181,263.62 se debió haber efectuado por la administración anterior y que debido a ello, se efectuó procedimiento jurídico, a efecto de fincar responsabilidad del daño patrimonial al H. Ayuntamiento de Tochtepec y que debido a la pandemia se han retrasado los procedimientos jurídicos ante el cierre tanto temporal como parcial, provocando que a la fecha no se cuente con un resolutivo que finque responsabilidad del origen que guardan los recursos faltantes para poder haber efectuado dicha aportación por la presente administración.", escrito en el que informa que se tiene pendiente por realizar la aportación de marzo, junio y octubre 2018 por el importe de \$451,459.47 y marzo, junio y agosto por 2019 por \$729,804.15, póliza C00905, copia de cheque 0015, CFDI por \$729,804.15, oficio DG/SA/CONV/11893/2019, escrito del 06 de noviembre de 2019 en el que informa que le hace llegar a sus manos el expediente solicitado de "Aportaciones para el CERESO de Tecamachalco", Convenio de Coordinación Intermunicipal para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Tecamachalco (CERESO), Oficio CECSNSP/SE/132-158/2018, CECSNSP/DPVS/04-158/2019, requisitos aportación, CFDI por \$193,482.63, Acta de sesión de Cabildo en la que se aprueba la Obra MTOCH-R33/FORTAMUNDF-2019010, DENOMINADA "Pago de deuda para el CERESO de Tecamachalco 2018 por un importe de \$644,942.10", Acta de acuerdo de cabildo en la que informa como se aplicarán los recursos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/11893/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Tecamachalco, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 24 de octubre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de marzo, junio y octubre de 2018 por el importe de \$451,459.47, marzo, junio y agosto de 2019 por \$729,804.15; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación de la observación de Control Interno por un importe de \$729,804.15 correspondiente a 2019, pero no se cuenta con los pagos, ni el procedimiento en contra de quien resulte responsable por el importe de \$451,459.47 de los meses de marzo y junio 2018, por lo que solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0391-19-17/10-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada dar seguimiento y efectuar las acciones necesarias, en contra de quien resulte responsable, con el fin de que se liquide el adeudo correspondiente al ejercicio 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

**4.1.3 Egresos**

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Importe Observado: \$773,193.42  
Sueldos al personal de base, del mes de diciembre.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, el concepto 2111-0-1130 Sueldos al Personal de Base, de Servicios Personales del mes de diciembre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0391-19-17/10-E-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control presente el documento que de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como se llevó a cabo una revisión de los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 146, 166, 167 y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Importe Observado: \$53,979.44

Proveedor: Comercializadora y Logística de Puebla S. de R.L. de C.V.  
C00107, 07/02/2019.

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, del proveedor: Comercializadora y Logística de Puebla S. de R.L. de C.V., reflejado en la cuenta 2112-0-2941 Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información de la póliza C00107, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación del ejercicio del gasto, por lo que solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0391-19-17/10-E-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control presente el documento que de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Así como presentar las invitaciones que se hicieron a los participantes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

Importe Observado: \$128,642.50

Equipos y Aparatos de Proyección de imágenes, audio y video.

Proveedor: María Guadalupe Polo Torres.

C00267, 21/04/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, del proveedor: María Guadalupe Polo Torres, reflejado en la cuenta 1242-1-5211 Equipos y Aparatos de Proyección de imágenes, audio y video, de la póliza C00267, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, por lo que solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0391-19-17/10-E-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, presente el documento que de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Energía eléctrica.

Monto Observado: \$1,409,726.66

Energía eléctrica, del mes de junio por \$331,360.43

Energía eléctrica, del mes de septiembre por \$355,550.63

Energía eléctrica, del mes de diciembre por \$722,815.60

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio de autorización de recurso, oficio de asignación, Acta de Cabildo, calendario de obra, consumo mensual, Acta de Cabildo.

Junio: Póliza C00552 del 19/07/2019, transferencia por \$326,445.00, CFDI, recibos de CFE.

Septiembre: Póliza C00778 del 23/10/2019, transferencia por \$310,725.00, CFDI, recibos de CFE.

Diciembre: Póliza D00304 del 23/10/2019, convenio de colaboración por \$404,949.00, CFDI, recibos de CFE.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, de la cuenta 5131-3111 Energía Eléctrica, de los meses de junio, septiembre y diciembre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada no comprobó el importe total reportado en la Balanza de Comprobación, ya que el importe de la documentación presentada del mes de diciembre 2019, no coincide contra lo registrado en la Balanza de comprobación, por lo que solventa parcial la observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$722,815.60 (Setecientos veintidos mil ochocientos quince pesos 60/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$509,042.78

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, del mes de agosto por \$290,174.86

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, del mes de noviembre por \$54,716.98

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, del mes de diciembre por \$164,150.94

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Escrito del OIC.

Agosto: póliza C00589 del 02/08/2019, CFDI de Corina Ramírez Rodríguez por \$50,000.00 y \$4,716.98 de retención de ISR, orden de pago, póliza C00594 CFDI de grupo Levanov, S.A. de C.V. por \$235,457.88.

Noviembre: póliza C00866 del 05/11/2019, CFDI de Corina Ramírez Rodríguez por \$50,000.00 y de retención de ISR por \$4,716.98, requisición de compra.

Diciembre: póliza C01074 del 26/12/2019, CFDI 190 de Corina Ramírez Rodríguez por \$50,000.00 y de retención de ISR por \$4,716.98, póliza C01075 del 26/12/2019, transferencia, CFDI 191 de Corina Ramírez Rodríguez por \$50,000.00 y de retención de ISR por \$4,716.98, póliza C01076 del 26/12/2019, transferencia, CFDI 192 de Corina Ramírez Rodríguez por \$50,000.00 y de retención de ISR por \$4,716.98.

Contrato, solicitud de contratación, invitaciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, dictamen económico, acta de fallo, documentación de la empresa.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, la cuenta 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, de los meses de agosto, noviembre y diciembre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$509,042.78 (Quinientos nueve mil cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Monto Observado: \$473,682.62

Servicios de limpieza y manejo de desechos, del mes de marzo por \$356,218.66

Servicios de limpieza y manejo de desechos, del mes de diciembre por \$117,463.96

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Póliza D00305 del 31/12/2019, transferencia, CFDI 1659 de Rellenos Sanitarios RESA, S.A. de C.V. por \$35,577.43, papel de trabajo de toneladas de relleno sanitario, póliza C00312 del 17/04/2019, CFDI 723 de Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. por \$36,403.71, transferencia, estado de cuenta del mes de mayo 2019 número 0112426358, contrato, dictamen de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, invitaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, la cuenta 5135-3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación de los meses de marzo y diciembre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, pero los importes comprobados no coinciden con lo registrado en los meses de marzo y diciembre en la Balanza de Comprobación, por lo que no solventa la observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$473,682.62 (Cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$58,000.00  
Proveedor: Sergio Fredy Aldana Camacho.  
C00317, 15/05/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, del proveedor: Sergio Fredy Aldana Camacho de la cuenta 3341 Servicios de Capacitación de la póliza C00317, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria por reintegro de gasto improcedente, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$53,593.49  
Proveedor: Comercializadora Yeyetzi del Centro S.A. de C.V.  
C00107, 07/02/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Escrito del OIC, póliza C00256 del 24/2019, orden de pago, transferencia, CFDI de Comercializadora Yeyetzi del Centro por \$40,316.49 y \$13,281.00, fotografías, solicitud de apoyo, agradecimiento, contrato, Dictamen de adjudicación (invitación a cuando menos 3 personas).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, del proveedor: Comercializadora Yeyetzi del Centro S.A. de C.V. de la cuenta 3821 Gastos de Orden Social y Cultural de la póliza C00107, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada no presentó invitaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,593.49 (Cincuenta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 49/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Otros servicios generales.

Monto Observado: \$7,748,855.00

Impuestos y Derechos, del mes de mayo por \$4,966,181.00

Impuestos y Derechos, del mes de junio por \$2,782,674.00

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, la cuenta 5139-3921 Impuestos y Derechos de Otros Servicios Generales, de los meses de mayo y junio 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Importe Observado: \$80,000.00

Proveedor: Sergio Fredy Aldana Camacho.

C00323, 28/05/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, del proveedor: Sergio Fredy Aldana Camacho de la cuenta 4431 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza de la póliza C00323, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, publicación en internet y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, debido a que reintegra el importe, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Importe Observado: \$58,000.00  
Proveedor: Arnoldo Santos Manrique.  
C00729, 15/05/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Escrito del OIC, CFDI de Arnoldo Santos Manrique por \$58,000.00, solicitud, agradecimiento, desglose de materiales, contrato por adjudicación directa, dictamen de adjudicación, acta de fallo, invitaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, del proveedor Arnoldo Santos Manrique, de la cuenta 5243-4431 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza de la póliza C00729, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, publicación en internet y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Monto Observado: \$437,881.50

Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, del mes de febrero por \$71,420.50  
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, del mes de julio por \$52,261.00  
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, del mes de diciembre por \$314,200.00

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Escrito del OIC.

Febrero:

Póliza C00147 del 11/02/2019, pago, orden de pago, CFDI de Comercializadora y Logística de Puebla S. de R.L. de C.V. por \$59,008.25, cotizaciones, resguardos de bienes, contrato de compraventa.

Póliza C00106 del 07/02/2019, transferencia, orden de pago, CFDI de Comercializadora y Logística de Puebla S. de R.L. de C.V. por \$14,077.76, requisición, cotización, resguardo, identificación, fotografías, contrato.

Julio:

Póliza C00516 del 17/07/2019, orden de pago, pago, CFDI de PC SIC Plus S.A. de C.V. por \$52,261.00, solicitud, fotografías, contrato, Dictamen de Adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, identificación.

Diciembre:

Póliza C01051 del 14/12/2019, CFDI de PC SIC Plus S.A. de C.V. por \$15,650.00, contrato e identificación.

Póliza C00968 del 30/12/2019, CFDI de PC SIC Plus S.A. de C.V. por \$36,180.00, póliza D00292 del 31/12/2019, D00190 del 18/09/2019, transferencia, CFDI de PC SIC Plus S.A. de C.V. por \$262,370.00, contrato, identificación.

Póliza D00292 del 31/12/2019, convenio PRODIM, Acta entrega recepción, identificaciones, contrato, CFDI B2737 de PC SIC Plus S.A. de C.V. por \$262,370.00, convenio de coordinación, fotografías, expediente técnico, convenios, dictamen de adjudicación a cuando menos tres personas, resumen de propuestas, cuadro comparativo, cotizaciones, invitaciones, oficio de asignación, comité de obra, fotografías, generadores y presupuesto.

Póliza C00097 del 28/02/2019, transferencia, orden de pago, CFDI de Comercializadora y Logística de Puebla S. de R.L. por \$16,727.19, cotización, resguardo, requisición y contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, de la cuenta 1241-3-5151 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información de Mobiliario y Equipo de Administración de los meses de febrero, julio y diciembre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la existencia física de los bienes muebles.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

No presentó el documento del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada en el que informe que vigile el cumplimiento en los procedimientos de cada operación, así como presente documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$437,881.50 (Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169, fracción XII, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Terrenos.

Monto Observado: \$2,000,000.00

Terrenos, del mes de mayo por \$1,000,000.00

Terrenos, del mes de julio por \$500,000.00

Terrenos, del mes de noviembre por \$500,000.00

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Escrito del OIC, en el que informa que se entrega copia de los oficios expedidos por el RAN en proceso de entregar títulos de propiedad, Dictamen de Excepción a la licitación Pública (adjudicación directa), subsanación del 23 de marzo de 2020, acuse de recibo de solicitud de trámite.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, de la cuenta 1231-5811 Terrenos de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, de los meses de Mayo, Julio y Noviembre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la existencia física de los bienes inmuebles.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de compra.

Contrato de compra venta.

Escritura pública.

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Evidencia del pago.

Póliza.

Inventario de bienes inmuebles.  
Proceso de adjudicación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Acta de Órgano de Gobierno.

La Entidad Fiscalizada no presentó reporte fotográfico de los terrenos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**4.1.4 Obra Pública**

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,043,377.98

Obra número MTOCH-R33/FISMDF-2019/002 Ampliación de red de drenaje sanitario en 1ra. Etapa, en varias calles de la localidad de Tochtepec, fecha de inicio de obra 03/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite también la Entidad Fiscalizada, catálogo de conceptos y calendario de ejecución del contratista ganador, análisis de precios unitarios, cédula de información básica, mecánica de suelos, memoria descriptiva, especificaciones de obra, reporte fotográfico inicial, calculo hidráulico, catálogos de conceptos de los participantes, cuadros comparativos, CFDI por anticipo, pólizas del Sistema Contable, cédula de información básica modificada, presupuesto modificado.

Oficio 067/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con el cual la Contralora Municipal, manifiesta que revisó la documentación que integra el expediente de obra y que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio así mismo la vigilancia previa durante el proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", en los cuales, la obra se presenta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0126-1710/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte se advirtieron irregularidades en los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública:

En el Dictamen de excepción a la licitación presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares se observa que el fundamento recurrido de la Ley de Egresos del Estado de Puebla corresponde al del ejercicio 2018, así también en el cuerpo del mismo, hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2020, cuando la obra corresponde al ejercicio 2019.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,043,377.98 (Un millón cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 43, 44, 46 fracción V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 45, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,253,601.00

Obra número MTOCH-R33/FISMDF-2019/003 Sustitución de red del sistema de agua potable en varias calles del Barrio San Pedro, en la localidad de San Lorenzo Ometepec, Municipio de Tochtepec, fecha de inicio de obra 12/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite también la Entidad Fiscalizada, solicitud de asignación de recursos, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, oficio de asignación de recursos, Acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2019, Acuerdo de cabildo, Acta constitutiva del Comité de beneficiarios de la Obra, catálogo de conceptos y calendario de ejecución del contratista ganador, anexo A de las bases, análisis de precios unitarios, cédula de información básica, Permiso de Concesión de aprovechamiento de CONAGUA, escrito de liberación de predio, estudio estratigráfico, memoria descriptiva, especificaciones técnicas de obra, reporte fotográfico inicial, cuadros comparativos, CFDI por anticipo, avance de obra, pólizas del Sistema Contable, cédula de información básica modificada, presupuesto modificado,

Oficio 068/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con el cual la Contralora Municipal, manifiesta que revisó la documentación que integra el expediente de obra y que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio así mismo la vigilancia previa durante el proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", en los cuales, la obra se presenta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0126-1710/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte se advirtieron irregularidades en los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública:

En el Dictamen de excepción a la licitación presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares se observa que el fundamento recurrido de la Ley de Egresos del Estado de Puebla corresponde al del ejercicio 2018, así también en el cuerpo del mismo, hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2020, cuando la obra corresponde al ejercicio 2019.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,253,601.00 (Dos millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 43, 44, 46 fracción V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 45, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,277,750.94

Obra número MTOCH-R33/FISMDF-2019/009 Construcción de guarniciones y banquetas laterales primera etapa en la Av. 5 de mayo entre calle 13 poniente y calle 5 oriente en la localidad de San Martín Caltenco, perteneciente al municipio de Tochtepec, fecha de inicio de obra 14/11/2019.

Otros Recursos por \$234,144.49

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$2,523,136.75

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$520,469.70

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite también la Entidad Fiscalizada, solicitud de recursos, asignación de recursos, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, responsiva técnica, avances de obra del sistema contable, pólizas del sistema contable, CFDI de anticipo, solicitud de transferencia bancaria, seguimiento de pago, Acuerdo de cabildo, dictamen de modificación presupuestal, cédula de información básica modificada, presupuesto modificado, calendario de ejecución de la obra, catálogo de conceptos, calendario de ejecución, análisis de precios unitarios del contratista ganador, escrito de ubicación del banco de tiro, liberación de afectaciones, especificaciones técnicas de la obra, proyecto ejecutivo, estudio de mecánica de suelos, Acta constitutiva del Comité de beneficiarios de la obra.

Oficio 069/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con el cual la Contralora Municipal, manifiesta que revisó la documentación que integra el expediente de obra y que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio así mismo la vigilancia previa durante el proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", en los cuales, la obra se presenta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0126-1710/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte se advirtieron irregularidades en los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

En el Dictamen de excepción a la licitación presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares se observa que el fundamento recurrido de la Ley de Egresos del Estado de Puebla corresponde al del ejercicio 2018, así también en el cuerpo del mismo, hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2020, cuando la obra corresponde al ejercicio 2019.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Finiquito de los Trabajos:

El finiquito presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares corresponde a otra obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,277,750.94 (Tres millones doscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 94/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 43, 44, 46 fracción V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 45, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 80, fracción II inciso g), 84, 93 fracción IV, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,949,637.69

Obra número 2019625 Adoquinamiento en calle Benito Juárez poniente entre calle Independencia norte y calle Porfirio Díaz norte, en la localidad de San Bartolomé Tepetlaltepec, Municipio de Tochtepec, fecha de inicio de obra 02/08/2019.

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$974,818.84

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$974,818.85

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Remite también la Entidad Fiscalizada, catálogo de conceptos y calendario de ejecución del contratista ganador, anexo A de las bases, análisis de precios unitarios, cuadros comparativos, cédula de información básica, procedimiento de construcción de la obra, descripción general y componentes de la obra, normas de construcción, estudio de mecánica de suelos, especificaciones técnicas de obra, cuadros comparativos, CFDI por anticipo, pólizas del Sistema Contable, cédula de información básica modificada, presupuesto modificado.

Oficio 070/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con el cual la Contralora Municipal, manifiesta que revisó la documentación que integra el expediente de obra y que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio así mismo la vigilancia previa durante el proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", en los cuales, la obra se presenta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0126-1710/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte se advirtieron irregularidades en los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública:

En el Dictamen de excepción a la licitación presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares se observa que el fundamento recurrido de la Ley de Egresos del Estado de Puebla corresponde al del ejercicio 2018, así también en el cuerpo del mismo, hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2020, cuando la obra corresponde al ejercicio 2019.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión del Programa Uno más Uno.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,949,637.69 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 69/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 43, 44, 46 fracción V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 45, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII numeral 24 y VIII numeral 25 Reglas de Operación Programa Uno más Uno.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,949,637.69

Obra número 20191010 Construcción de pavimentación de adoquín en la calle 6 poniente entre la calle 5 de mayo sur y calle 7 sur en la localidad de San Martín Caltenco, Tochtepec, Puebla, fecha de inicio de obra 04/07/2019.

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$974,818.85

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$974,818.84

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Remite también la Entidad Fiscalizada, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de asignación de recursos, oficio de solicitud de recursos, Acta de COPLADEMUN 2019 y pre priorización de obras 2020, Acta constitutiva del Comité de Beneficiarios, cédula de información básica, presupuesto ejecutado, generadores de obra, croquis de macrolocalización y micro localización, calendario de ejecución, programa anual de obra, estudio geotécnico, Acta de Cabildo, procedimiento constructivo de la obra, cuadro comparativo de las propuestas, catálogo de conceptos y calendario de ejecución del contratista ganador, avance financiero, control de estimación de obras, pólizas, memoria descriptiva, especificaciones de obra.

Oficio 071/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con el cual la Contralora Municipal, manifiesta que revisó la documentación que integra el expediente de obra y que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio así mismo la vigilancia previa durante el proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", en los cuales, la obra se presenta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0126-1710/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte se advirtieron irregularidades en los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Convenio modificatorio.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

En el Dictamen de excepción a la licitación presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares se observa que el fundamento recurrido de la Ley de Egresos del Estado de Puebla corresponde al del ejercicio 2018, así también en el cuerpo del mismo, hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2020, cuando la obra corresponde al ejercicio 2019.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión del Programa Uno más Uno.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,949,637.69 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 69/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 43, 44, 46 fracción V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 45, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII numeral 24 y VIII numeral 25 Reglas de Operación Programa Uno más Uno.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,050,724.62

Obra número 20191022 Adoquinamiento en calle 5 poniente entre calle 9 sur y calle 13 sur en la localidad de Tochtepec, municipio de Tochtepec, fecha de inicio de obra 04/07/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$525,362.31

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$525,362.31

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Remite también la Entidad Fiscalizada, catálogo de conceptos y calendario de ejecución del contratista ganador, análisis de precios unitarios, cédula de información básica, cuadro comparativo de propuestas, pólizas, volúmenes de obra, CFDI por anticipo.

Oficio 072/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con el cual la Contralora Municipal, manifiesta que revisó la documentación que integra el expediente de obra y que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio así mismo la vigilancia previa durante el proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", en los cuales, la obra se presenta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0126-1710/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte se advirtieron irregularidades en los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública:

En el Dictamen de excepción a la licitación presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares se observa que el fundamento recurrido de la Ley de Egresos del Estado de Puebla corresponde al del ejercicio 2018, así también en el cuerpo del mismo, hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2020, cuando la obra corresponde al ejercicio 2019.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión del Programa Uno más Uno.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,050,724.62 (Un millón cincuenta mil setecientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 43, 44, 46 fracción V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 45, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII numeral 24 y VIII numeral 25 Reglas de Operación Programa Uno más Uno.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$998,714.24

Obra número MTOCH-R33/FORTAMUNDF-012/2019 Construcción de guarniciones en calle 7 Oriente, del km 0+000 al km. 0+138 y construcción de guarniciones en calle Cristo Rey del km. 0+000 al km. 0+481 en la localidad de Tochtepec, fecha de inicio de obra 17/06/2019.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite también la Entidad Fiscalizada, acta constitutiva del comité de beneficiarios de la obra, Acta de Cabildo, Acta de COPLADEMUN, descripción general de la obra, datos socioeconómicos, ubicación del banco de tiro, estudio de geotecnia, diseño de pavimentos, procedimiento constructivo, normas de construcción, especificaciones técnicas, calendario de ejecución, descripción general de la obra, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, catálogo de conceptos del contratista ganador, cuadros comparativos de las propuestas, documentación solicitada en las bases a los contratistas, avance de obra, pólizas del sistema contable, dictamen de modificación presupuestal, cédula de información básica modificada, presupuesto modificado, calendario de obra modificado, generadores modificados, oficio de asignación de recursos.

Oficio 073/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con el cual la Contralora Municipal, manifiesta que revisó la documentación que integra el expediente de obra y que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio así mismo la vigilancia previa durante el proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", en los cuales, la obra se presenta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0126-1710/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte se advirtieron irregularidades en los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública:

En el Dictamen de excepción a la licitación presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares se observa que el fundamento recurrido de la Ley de Egresos del Estado de Puebla corresponde al del ejercicio 2018, así también en el cuerpo del mismo, hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2020, cuando la obra corresponde al ejercicio 2019.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$998,714.24 (Novecientos noventa y ocho mil setecientos catorce pesos 24/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 43, 44, 46 fracción V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 45, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$269,928.00

Obra número MTOCH-R33/EXTRA-2019/002 Adoquinamiento en calle 2 norte entre calle 7 oriente y calle Miguel Hidalgo y calle 7 oriente entre 2 norte y calle Miguel Hidalgo en la localidad de San Martín Caltenco, fecha de inicio de obra 21/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite también la Entidad Fiscalizada, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, avances de obra, pólizas del Sistema Contable, dictamen de modificación presupuestal, presupuesto modificado, cuadro comparativo de obra ejecutada, cédula de información modificada, calendario de ejecución de la obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de visita de obra, Acta de apertura de la propuesta económica, Acta de apertura de la propuesta técnica, cuadro comparativo de las propuestas, catálogo de conceptos, programa de ejecución de los trabajos, análisis de precios unitarios, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, memoria descriptiva, acta constitutiva del comité de beneficiarios, cédula de información básica, croquis de macro localización, croquis de micro localización, Acta de COPLADEMUN, Acta de cabildo.

Oficio 074/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con el cual la Contralora Municipal, manifiesta que revisó la documentación que integra el expediente de obra y que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio así mismo la vigilancia previa durante el proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", en los cuales, la obra se presenta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0126-1710/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte se advirtieron irregularidades en los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

En el Dictamen de excepción a la licitación presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares se observa que el fundamento recurrido de la Ley de Egresos del Estado de Puebla corresponde al del ejercicio 2018, así también en el cuerpo del mismo, hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2020, cuando la obra corresponde al ejercicio 2019.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$269,928.00 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 43, 44, 46 fracción V, 47 bis fracción III incisos c), d), 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 45, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$615,829.41

Obra número MTOCH-R33/EXTRA-2019/001 Adoquinamiento en calle 2 norte entre calle 5 oriente y calle 7 oriente en la localidad de San Martín Caltenco, Tochtepec, fecha de inicio de obra 13/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite también la Entidad Fiscalizada, oficio de asignación de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, proyecto ejecutivo, Acta de COPLADEMUN, Acta de Cabildo, Acta constitutiva del Comité de beneficiarios de la obra, responsiva técnica, dictamen de factibilidad, uso de suelo, liberación de afectaciones, cédula de información básica, presupuesto, croquis de macro localización, croquis de micro localización, calendario de ejecución de la obra, especificaciones de obra, Acta de apertura de la propuesta económica, Acta de apertura de la propuesta técnica, catálogo de conceptos, programa de erogaciones de la ejecución general, bases de concurso, dictamen de modificación presupuestal, presupuesto modificado, avances de obra, pólizas del Sistema Contable, avance financiero, acta administrativa de extinción de derechos.

Oficio 075/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con el cual la Contralora Municipal, manifiesta que revisó la documentación que integra el expediente de obra y que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio así mismo la vigilancia previa durante el proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", en los cuales, la obra se presenta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0126-1710/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte se advirtieron irregularidades en los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública:

En el Dictamen de excepción a la licitación presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares se observa que el fundamento recurrido de la Ley de Egresos del Estado de Puebla corresponde al del ejercicio 2018, así también en el cuerpo del mismo, hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2020, cuando la obra corresponde al ejercicio 2019.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$615,829.41 (Seiscientos quince mil ochocientos veintinueve pesos 41/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 43, 44, 46 fracción V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 45, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$400,009.43

Obra número MTOCH-R33/FORTAMUNDF-2019019 Construcción de pavimentación con adocreto de la privada 13 poniente entre el km. 0+000 al km. 0+078.46 en la localidad de San Martín Caltenco en el Municipio de Tochtepec, fecha de inicio de obra 01/11/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite también la Entidad Fiscalizada, avances de obra, pólizas del Sistema Contable, Acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica, presentación de proposiciones y apertura de propuesta económica, programa de erogaciones de ejecución de la obra, análisis de precios unitarios, oficio de solicitud de recursos, oficio de asignación de recursos, Acta Constitutiva del Comité de beneficiarios, Acta de COPLADEMUN, constancia de cumplimiento en materia de impacto ambiental, uso de suelo, liberación de afectaciones, cédula de información básica, croquis de macro localización, croquis de micro localización, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cuadros comparativos de las propuestas, memoria descriptiva, procedimiento constructivo, especificaciones técnicas de la obra.

Oficio 76/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con el cual la Contralora Municipal, manifiesta que revisó la documentación que integra el expediente de obra y que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio así mismo la vigilancia previa durante el proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", en los cuales, la obra se presenta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0126-1710/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte se advirtieron irregularidades en los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

En el Dictamen de excepción a la licitación presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares se observa que el fundamento recurrido de la Ley de Egresos del Estado de Puebla corresponde al del ejercicio 2018, así también en el cuerpo del mismo, hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2020, cuando la obra corresponde al ejercicio 2019.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$400,009.43 (Cuatrocientos mil nueve pesos 43/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 43, 44, 46 fracción V, 47 bis fracción III incisos c), d), f), 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 45, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$990,000.00

Obra número 20190893 Adoquinamiento en calle 6 poniente entre calle 7 norte y calle 11 norte en Tochtepec, fecha de inicio de obra 16/08/2019

Otros Recursos.

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite también la Entidad Fiscalizada, oficio de inicio de obra, Convenio de Coordinación, Anexo 1 Cartera de Proyectos, avance financiero, solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, catálogo de conceptos, programa de inversión por montos mensuales de la ejecución de los trabajos, acta constitutiva del comité de beneficiarios de la obra, acta de cabildo, oficio de asignación de recursos de la Secretaría de Finanzas y Administración, justificación de la obra, descripción general y componentes de obra, datos socioeconómicos y banco de tiro, estudio de geotecnia, derecho de vía, procedimiento constructivo, cédula de información básica de la obra, especificaciones técnicas de la obra, especificaciones particulares de la obra, calendario de ejecución, diseño de pavimento, memoria descriptiva, Acta de COPLADEMUN, análisis de precios unitarios.

Oficio 077/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con el cual la Contralora Municipal, manifiesta que revisó la documentación que integra el expediente de obra y que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio así mismo la vigilancia previa durante el proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", en los cuales, la obra se presenta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0126-1710/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte se advirtieron irregularidades en los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública:

En el Dictamen de excepción a la licitación presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares se observa que el fundamento recurrido de la Ley de Egresos del Estado de Puebla corresponde al del ejercicio 2018, así también en el cuerpo del mismo, hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2020, cuando la obra corresponde al ejercicio 2019.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.  
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0391-19-17/10-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tochtepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## **Aspectos Sociales**

El municipio de Tochtepec tiene una población de 21,229 habitantes; de los cuales 11,079 son mujeres y 10,150 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.40% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 182 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.62 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.58%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 35 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.34% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 90.08% tiene servicio de drenaje, el 99.51% dispone de energía eléctrica y el 94.57% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tochtepec, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 8,669,417.51	11.22%
		\$ 77,285,540.99	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,669,417.51	20.77%
		\$ 41,730,494.26	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,200,699.00	0.57
		\$ 5,626,185.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 41,730,494.26	84.04%
		\$ 49,655,067.60	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 16,035,322.10	38.43%
		\$ 41,730,494.26	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tochtepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tochtepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tochtepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tochtepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tochtepec en un nivel alto.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tochtepec considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Servicios Públicos de Calidad y Desarrollo Urbano”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Servicios Públicos de Calidad y Desarrollo Urbano”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

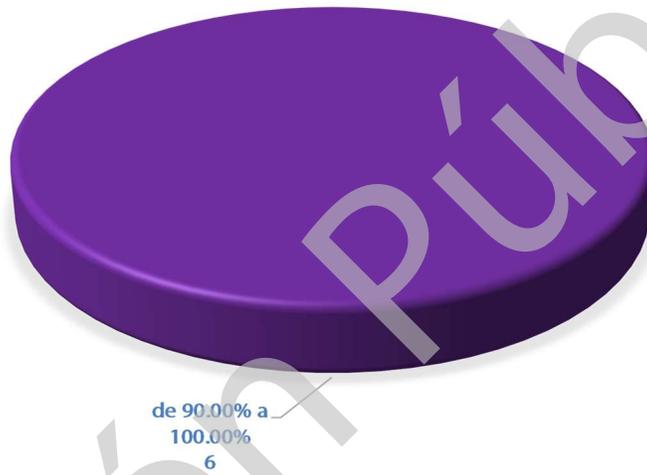
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Servicios Públicos de Calidad y Desarrollo Urbano.	1	Implementar programas que extiendan y mejoren la infraestructura y prestación de los servicios públicos básicos en la cabecera municipal y comunidades. Porcentaje de cobertura de los servicios públicos en el municipio.	3	0	0	0	0	3
	2	Diseñar y denotar proyectos de infraestructura básica que contribuyan a disminuir el índice de pobreza en el Municipio de Tochtepec. Porcentaje de obras ejecutadas respecto a las autorizadas por Cabildo.	3	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>			<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tochtepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Servicios Públicos de Calidad y Desarrollo Urbano” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tochtepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### **4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tochtepec se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tochtepec, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 33 observaciones, las cuales 10 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 23 observaciones restantes se generaron: 18 Pliegos de Observaciones y 5 Recomendaciones.

### **5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Tochtepec** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño